



ESTATUTO ORGÁNICO

DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico es de orden público e interés social, y tiene por objeto organizar las facultades y funciones de la estructura que conforma Pensiones Civiles del estado de Chihuahua en cuanto a su organización interna, sus órganos de gobierno y Unidades Administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Estatuto Orgánico, serán aplicables las definiciones contenidas en el artículo 5 la Ley de Pensiones Civiles del Estado.

Artículo Reformado Acuerdo 29-12-2018

Artículo 3.- Para el estudio, planeación, atención y ejecución de los asuntos y demás actos de su competencia, la Institución contará con los siguientes órganos de gobierno y Unidades Administrativas:

I.- Órganos de Gobierno:

- a) La Junta Directiva;
- b) El Presidente de la Junta Directiva;
- c) El Director General de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

II.- Unidades Administrativas:

- a) Las Direcciones de Área;
- b) Los Departamentos;
- c) Las Coordinaciones.

Además, la Institución cuenta con un Órgano Interno de Control, mismo que se regirá conforme a lo dispuesto por el Artículo 45 del presente Estatuto Orgánico, así como por las disposiciones jurídicas que establezca la Dependencia encargada del Control Interno del Gobierno del Estado de Chihuahua, de quien dependerá funcional, jerárquica y presupuestalmente.

Párrafo Adicionado Acuerdo 29-12-2020



Artículo 4.- Las Direcciones de Área, serán las siguientes:

I.- Dirección de Finanzas, integrada por los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Egresos;
- b) Departamento de Ingresos;
- c) Departamento de Tesorería; y,
- d) Departamento de Contabilidad

II.- Dirección de Prestaciones Económicas, integrada por los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Afiliación y Vigencia;
- b) Departamento de Préstamos; y,
- c) Departamento de Pensionados y Jubilados.

III.- Dirección de Administración, integrada por los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Recursos Materiales y Servicios;
- b) Departamento de Recursos Humanos;
- c) Departamento de Sistemas; y,
- d) Departamento de Farmacia y Almacén.

IV.- Dirección Médica, integrada por los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Planeación y Supervisión;
- b) Departamento de Servicios Subrogados.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

- c) Departamento de Medicina del Trabajo;
- d) Departamento de Servicios Subrogados; y,
- e) Delegaciones;
- f) Derogado

Artículo 5.- Las Coordinaciones serán las siguientes:

I.- Coordinación de Planeación y Evaluación de Proyectos:

II.- Coordinación de Vinculación Institucional y,

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

III.- Coordinación Jurídica.

Artículo 6.- La Institución planeará sus actividades y las conducirá en forma programada, con base en las prioridades y políticas establecidas, de acuerdo con los objetivos y metas contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, conforme a las instrucciones dictadas por el Ejecutivo del Estado.

Artículo 7.- Las Unidades Administrativas se coordinarán y colaborarán entre sí para el correcto desarrollo de sus funciones, sin que ello suponga alterar las líneas de mando ni los niveles jerárquicos.

Artículo 8.- Las unidades administrativas se auxiliarán en sus funciones por las oficinas, divisiones y demás unidades orgánicas que autorice el presupuesto, quienes tendrán las funciones que se les encomiendan por las mismas, de acuerdo con los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público, que expida quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020

Artículo 8 Bis. - La Institución cuenta con una Unidad de Igualdad de Género, así como las áreas subalternas con fines de asistencia, asesoría, apoyo técnico o coordinación que se establezcan por acuerdo de quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020



TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9.- La Junta Directiva tendrá la integración y las atribuciones y facultades que se señalan en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como en las leyes, reglamentos y disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 10.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario cuando la urgencia o importancia del caso lo ameriten, en la forma y términos que se indique en la convocatoria respectiva.

Artículo 11.- Para las sesiones de la Junta Directiva deberá emitirse la convocatoria correspondiente por quien ocupe la titularidad de la Dirección General, la que contendrá el orden del día, acompañando el proyecto del acta de la sesión anterior, ordinaria o extraordinaria según corresponda, así como los documentos, datos, informes y demás asuntos a tratar.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020

Artículo 12.- La convocatoria a que se refiere el artículo anterior se hará llegar a los integrantes de la Junta Directiva cuando menos con diez días hábiles de anticipación tratándose de sesión ordinaria, y cuando menos con cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesiones extraordinarias.

Artículo 13.- El proyecto de acta de sesión correspondiente será elaborado por quien ocupe la titularidad de la Dirección General, o por el titular de la Unidad Administrativa que éste designe mediante acuerdo.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020



CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Título Reformado Acuerdo 17-10-2020

Artículo 14.- Además de las obligaciones y facultades a que se refiere la Ley de Pensiones Civiles del Estado y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, quien ocupe la titularidad de la Dirección General tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

Párrafo Reformado Acuerdo 17-10-2020

I.- Conducir las actividades y en general el funcionamiento de la Institución, vigilando en todo momento que se ajuste a los planes y programas establecidos, así como a las instrucciones dictadas por la Junta Directiva;

II.- Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integran las Unidades Administrativas, dictando las políticas y prioridades que estime necesarias;

III.- Ejecutar de manera exacta y oportuna los acuerdos tomados por la Junta Directiva;

IV.- Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas y con los demás funcionarios de la Institución, los asuntos de su competencia, cuando así lo consideren conveniente;

V.- Atender y resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos urgentes, a reserva de informar a la Junta Directiva sobre las decisiones tomadas, las acciones realizadas y los resultados obtenidos;

VI. Nombrar y remover libremente a su personal, incluyendo mandos superiores como titulares de Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VII.- Requerir de los titulares de las Unidades Administrativas correspondientes, los informes que estime necesarios respecto del funcionamiento de sus áreas, así como de las tareas específicas que les hubiese encomendado;

VIII.- Aplicar y vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad a que se encuentra sujeta la actividad y las funciones de la Institución, dictando las medidas necesarias y adecuadas para prevenir y corregir las deficiencias que advierta, aplicando las sanciones correspondientes;

IX.- Presentar a la Junta Directiva los informes y documentos que ésta le solicite;

X.- Someter a la consideración de la Junta Directiva los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos relacionados con la Institución; que posteriormente serán turnados al titular del Poder Ejecutivo;

XI.- Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público de la Institución;

XII.- Otorgar los premios, estímulos y demás recompensas a los funcionarios y empleados de la Institución, así como a los integrantes de los sindicatos y asociaciones con derechohabientes que se hayan destacado por su desempeño al servicio de la misma y de la sociedad en general;

XIII.- Establecer las Divisiones, Secciones y Comités que juzgue necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución, y precisar sus atribuciones; y,

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XIV.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como las que expresamente le encomiende la Junta Directiva.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Quien ocupe la titularidad de la Dirección General tendrá facultades para delegar las atribuciones y obligaciones a que se refieren las fracciones III, IX, X y XII, en los términos del acuerdo correspondiente, así como para expedir y celebrar todos los actos, contratos y convenios en nombre de la Institución, necesarios y congruentes con la realización de su objeto, siempre que no impliquen o se traduzcan en la enajenación o gravamen del patrimonio de la misma.

Artículo 14 Bis. - Quien ocupe la titularidad de la Dirección General será directamente responsable de la ejecución de las órdenes y demás mandamientos que reciba por escrito del Gobernador del Estado y de la Junta Directiva, y no podrá ordenar o ejecutar de modo alguno actos o determinaciones contrarios a derecho o al objeto de la Institución.

Es obligación de quien ocupe la titularidad de la Dirección General denunciar por escrito ante la Junta Directiva o ante el Gobernador Constitucional del Estado en su carácter de superiores jerárquicos, todo acto, orden o mandamiento que atente o comprometa ilegalmente el patrimonio de la Institución o se traduzca en incumplimiento de su objeto.

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad en los términos de las disposiciones aplicables.

Siempre que se involucren o disponga de los recursos humanos, financieros, económicos o materiales de la institución, las órdenes y demás mandatos dictados por quien ocupe la titularidad de la Dirección General a los titulares de las unidades administrativas se expedirán por escrito, requisito sin el cual no será exigible su cumplimiento.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020

TÍTULO TERCERO

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y COORDINACIONES

Artículo 15.- Al frente de cada Dirección de Área habrá una persona titular, quien tendrá a su cargo la conducción técnica y administrativa de la misma y será responsable ante quien ocupe la titularidad de la Dirección General de su correcto funcionamiento; será auxiliado en la atención y despacho de los asuntos a su cargo por los Departamentos, así como por las oficinas, divisiones y demás personal o unidades que autorice el presupuesto.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020

Artículo 16.- A las personas titulares de las Direcciones de Área les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

Párrafo Reformado Acuerdo 17-10-2020

I.- Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de los Departamentos y demás áreas a su cargo, así como del personal adscrito a cada uno de ellos;

II.- Conducir las actividades de la Dirección de Área, así como de los Departamentos y demás áreas a su cargo, conforme a los programas aprobados y las políticas y prioridades establecidas por quien ocupe la titularidad de la Dirección General;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

III.- Proveer el despacho de los asuntos a su cargo;

IV.- Rendir los informes que les ordene quien ocupe la titularidad de la Dirección General;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

V. Elaborar los anteproyectos y dictámenes que les solicite quien ocupe la titularidad de la Dirección General;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VI.- Acordar con quien ocupe la titularidad de la Dirección General los asuntos de su competencia;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VII.- Someter a la consideración de quien ocupe la titularidad de la Dirección General los proyectos de modernización y de desarrollo administrativo que estimen convenientes para el mejor funcionamiento de la Institución;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VIII.- Coadyuvar con el Órgano Interno de Control y demás órganos competentes, en la investigación de todas las quejas y denuncias interpuestas en contra de las personas servidoras públicas de la Institución, por los servicios prestados por la misma, hasta su total esclarecimiento, disponiendo todas las facilidades necesarias al efecto;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

IX.- Expedir constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos, incluidos los de los Departamentos y demás unidades orgánicas a su cargo, relativos al ámbito de su competencia, y;

Fracción Adicionada Acuerdo 142/2018

X.- Coadyuvar con el área responsable de la atención de quejas, y sugerencias, que presenten los derechohabientes, en relación con los servicios y prestaciones otorgadas por las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección y/o Coordinación a su cargo;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XI.- Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Dirección, Coordinación y Unidades Administrativas a su cargo y remitirlo a la Dirección de Finanzas, para su inclusión en el proyecto de toda la entidad;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XII.- Dar seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones derivadas de las auditorías y revisiones que realice el Órgano Interno de Control y demás instituciones de fiscalización y vigilancia que resulten competentes;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XIII.- Atender y proporcionar la información derivada de las solicitudes que presenten los interesados, así como verificar el cumplimiento de las unidades administrativas a su cargo, con la máxima publicidad, respetando la información clasificada, coadyuvando con el sistema de archivos, información y protección de datos personales que obren en la Institución;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XIV.- Informar periódicamente a quien ocupe la titularidad de la Dirección General, del estado que guarda su Dirección y/o Coordinación de manera inmediata, de las irregularidades que advierta en el ejercicio de sus atribuciones, relacionadas con el personal a su cargo o con los proveedores, y prestadores de servicios que se tengan contratados, solicitando la aplicación de sanciones o penas convencionales, según corresponda;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XV.-Coordinar al interior de la Dirección y/o Coordinación, la implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, y

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XVI.- Las que expresamente les confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que le asigne quien ocupa la titularidad de la Dirección General.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 16 Bis. - A las personas titulares de las Direcciones de Área les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el artículo 14 bis.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020

Artículo 17.- A la Dirección de Finanzas le corresponde las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Llevar a cabo la planeación y el análisis financiero de la Institución;



II.- En la recaudación de cualquier ingreso de la Institución, le serán aplicables, de manera supletoria, las disposiciones legales de carácter fiscal del estado de Chihuahua.

En la recaudación de cualquier ingreso de la Institución, le serán aplicables, de manera supletoria, las disposiciones legales de carácter fiscal del estado de Chihuahua.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

III.- Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos financieros de la Institución, para el cabal cumplimiento de sus fines;

IV.- Vigilar y verificar que las aportaciones del Gobierno del Estado, las instituciones afiliadas y sus trabajadores se efectúen de manera puntual y correcta, advirtiendo a quien ocupa la titularidad de la Dirección General de los casos en que ello no se cumpla a fin de que se adopten las medidas pertinentes;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

V.- Establecer los criterios para el registro contable de los ingresos y egresos de la Institución, con base en lo que disponen las leyes fiscales de contabilidad gubernamental, de presupuesto, gasto público, disciplina financiera, austeridad y demás disposiciones aplicables.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VI.- Disponer los sistemas y medidas para el registro y control de los actos, contratos, pólizas y demás documentos en que se consignen todas las obligaciones y derechos de la Institución estimables pecuniariamente;

VII.- Disponer los sistemas y medidas de control interno en materia financiera, así como supervisar el correcto y oportuno registro de contabilidad;

VIII.- Acordar con quien ocupa la titularidad de la Dirección General la autorización de las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos aprobado;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

IX.- Supervisar y avalar la elaboración mensual de los estados financieros de la Institución y presentarlos a quien ocupa la titularidad de la Dirección General.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

X.- Supervisar y avalar la elaboración de los anteproyectos de ingresos, egresos y de inversión de la Institución y presentarlos a quien ocupa la titularidad de la Dirección General.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XI.- Coordinar, bajo su más estricta responsabilidad, todas las operaciones de inversión de los fondos de la Institución, en los términos autorizados por la Junta Directiva y bajo la vigilancia de quien ocupa la titularidad de la Dirección General.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Institución;

XIII.- Concentrar y consolidar los presupuestos anuales que le remitan las Direcciones de Área y Coordinaciones;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XIV.- Atender las observaciones y recomendaciones de auditoría, coadyuvando con la entrega de la información financiera que obre en las Unidades Administrativas a su cargo que permitan la aclaración y solventación de las mismas; y,

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XV.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como las que expresamente le encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XVI.- Se deroga.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 18.- A la Dirección de Prestaciones Económicas le corresponde las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Planear, dirigir y coordinar las acciones y procedimientos relacionados con el otorgamiento de pensiones y jubilaciones, préstamos y demás prestaciones a las personas aseguradas, conforme a la ley;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

II.- Supervisar la recepción, procesamiento, archivo y control de la documentación que presenten las personas aseguradas y sus beneficiarias, así como las instituciones patronales incorporadas, con el objeto de mantener actualizada su información, expedientes, padrones y archivos correspondientes;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020



III.- Administrar el sistema de trámite de jubilaciones y pensiones;

IV.- Proporcionar orientación e información a las personas aseguradas y sus derechohabientes respecto a los trámites que inicien;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

V.- Atender y resolver las inconformidades que se susciten con motivo de las solicitudes para el otorgamiento de pensiones, préstamos y demás prestaciones a las personas aseguradas o sus derechohabientes;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VI.- Supervisar la recepción de los trámites de pago de aportaciones omitidas, derivadas del reconocimiento de antigüedad que realicen las instituciones patronales incorporadas a petición de los trabajadores asegurados, así como el pago actualizado y oportuno que ambos realicen.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VII.- Recibir y resolver respecto de las solicitudes de afiliación que se planteen a la Institución;

VIII.- Supervisar la elaboración y validación de los pagos de pensiones y jubilaciones, aplicando los incrementos que soliciten las instituciones patronales afiliadas, en base a las actualizaciones que reciban las personas trabajadoras en activo, según el régimen de seguridad social que les aplique;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

IX.- Se deroga.

Fracción Derogada Acuerdo 17-10-2020

X.- Aplicar los incrementos autorizados por las instituciones afiliadas a las personas jubiladas y pensionadas;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XI.- Verificar y supervisar el correcto otorgamiento y recuperación de préstamos;

XII.- Revisar y actualizar periódicamente las prestaciones y derechos adquiridos por las personas jubiladas y pensionadas, así como los servicios de las personas beneficiarias; informando a la Coordinación Jurídica de cualquier irregularidad, a fin de que emprenda las acciones y procedimientos necesarios conforme a la normatividad correspondiente;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XIII.- Dirigir y supervisar los servicios de orientación, recepción, análisis, respuesta y en general de atención, a las solicitudes de las personas trabajadoras aseguradas en relación con el reconocimiento, recuperación y determinación de su antigüedad y entero de cuotas y aportaciones a la Institución; y

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XIV.- Las demás que expresamente le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 19.- A la Dirección de Administración le corresponde las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Vigilar el manejo y control de los recursos humanos, materiales, los servicios, la organización y sistemas informáticos de Pensiones Civiles del Estado;

II.- Programar y tramitar todo lo concerniente a las adquisiciones, **enajenaciones, prestación de servicios** y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como a la realización de obra pública de la Institución, incluidas las que se efectúen mediante licitaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

II Bis. - Se deroga.

III.- Acordar con quien ocupe la titularidad de la Dirección General el arrendamiento de inmuebles para el establecimiento de las oficinas y demás instalaciones de la Institución, supervisando el procedimiento de selección y la elaboración del contrato correspondiente;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

IV.- Vigilar la correcta prestación de los servicios de mantenimiento y generales que requiera la Institución, supervisando el procedimiento de selección y elaboración del contrato correspondiente;

V.- Vigilar la correcta administración y distribución de los insumos bajo resguardo del Almacén General supervisando el procedimiento de selección y la elaboración del contrato correspondiente;



VI.- Implementar el sistema de recolección y disposición de desechos, en los términos de la normatividad aplicable supervisando el procedimiento de selección y elaboración del contrato correspondiente;

VII.- Implementar las políticas para la realización de los procedimientos de reclutamiento, selección y administración de los recursos humanos de la Institución;

VIII.- Establecer las políticas para la integración, manejo, control y custodia de los expedientes de los servidores públicos de la Institución;

IX.- Determinar la elaboración de catálogos de puestos y tabuladores de sueldo de los funcionarios y empleados de la Institución;

X.- Proponer e implementar programas de capacitación y adiestramiento a los recursos humanos de la Institución, salvo las que correspondan a la Dirección Médica;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

XI.- Vigilar la correcta elaboración de la nómina de retribuciones por concepto de servicios personales a los funcionarios y empleados de la Institución;

XII.- Diseñar, desarrollar e implementar los sistemas y bienes informáticos que requiera la Institución;

XIII.- Disponer los servicios de soporte técnico que en materia de informática requieran quien ocupe la titularidad de la Dirección General y las Unidades Administrativas;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

XIV.- Apoyar a las Unidades Administrativas en la elaboración de manuales de organización, de procedimientos y de atención al público que requieran, y mantenerlos actualizados;

XV.- Coordinar y controlar el archivo en trámite, de concentración e histórico, así como su resguardo y custodia;

XVI.- Organizar y dirigir el sistema de farmacias de la Institución, así como vigilar y correcta y eficiente distribución de medicamentos;

XVII.- Vigilar la implementación del sistema y programas de protección civil de la Institución, supervisando la actividad que en esta materia lleven a cabo las Delegaciones y demás Unidades Administrativas;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

XVIII.- Informar a la Coordinación Jurídica sobre los incumplimientos de proveedores y contratistas para la aplicación de penas convencionales, procedimientos de rescisión, hacer efectivas garantías y demás acciones legales relacionados con los contratos y convenios celebrados; a excepción de los que no correspondan a sus atribuciones, y

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XIX.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como las que expresamente le encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 20.- A la Dirección Médica le corresponde las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Determinar las necesidades de atención médica de las personas aseguradas y sus derechohabientes, para su planeación, implementación y ampliación;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

II.- Organizar, implementar y supervisar los programas y servicios de atención médica a las personas aseguradas y sus derechohabientes, en los términos del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al servicio del Estado de Chihuahua e instituciones afiliadas, incluidos los de medicina, auxiliares de diagnóstico, imagenología y demás necesarios;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

III.- Determinar la realización de estudios y proyectos en materia de modernización de los servicios de atención médica por parte de la Institución, y proponer a quien ocupe la titularidad de la Dirección General las mejoras que estime pertinentes y convenientes;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

IV.- Analizar y proponer a quien ocupe la titularidad de la Dirección General, la contratación de servicios médicos subrogados y supervisar que la misma se efectúe de conformidad con la normatividad correspondiente;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020



V.- Supervisar la actividad de las Delegaciones, adoptando las medidas preventivas y correctivas que resulten necesarias o convenientes para su óptimo funcionamiento;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

VI.- Presidir los Comités de Reposición de Gastos Médicos, de Cuadro Básico, Médico y de Vigilancia en la prestación de los servicios de salud, en la forma y términos que establezca la normatividad aplicable;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

VII.- Dirigir y supervisar la capacitación, el adiestramiento, superación e investigación del personal de la salud de la Institución;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

VIII.- Informar a la Coordinación Jurídica del incumplimiento de prestadores de servicios médicos subrogados, para la aplicación de sanciones e inicio de los procedimientos legales correspondientes.

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

IX.- Supervisar la correcta prestación de los servicios médicos subrogados;

X.- Implementar programas de actualización al personal médico, de enfermería y demás especialidades y servicios relacionados,

XI.- Organizar, coordinar y supervisar los servicios de medicina del trabajo;

XII.- Dirigir y coordinar los programas y actividades en materia de control y estadística de salud, de conformidad con las normas oficiales y demás disposiciones aplicables;

XIII. Coordinar y supervisar las acciones de vigilancia epidemiológica en coordinación con las instancias competentes; y,

XIV.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como las que expresamente le encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)



CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 21.- A todos los Departamentos les corresponderá:

I.- Elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos anual del Departamento a su cargo y remitirlo a quien ocupe la titularidad de la Dirección de Área correspondiente para su autorización e integración.

II.- Coadyuvar con el Órgano Interno de Control y demás órganos competentes, en la investigación de quejas y denuncias (quejas, observaciones y sugerencias) interpuestas en contra de las personas servidoras públicas bajo su mando, hasta su total esclarecimiento, en relación con los servicios y prestaciones otorgadas por su Departamento.

III.- Proporcionar previa autorización de sus superiores jerárquicos la información que le sea solicitada por las demás Unidades Administrativas de la Institución, por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como las que les canalice la Unidad de Información, además de cumplir con las obligaciones de transparencia, coadyuvando con los sistemas de archivos, información y protección de datos personales de la Institución.

IV.- Elaborar los manuales de organización, de procedimientos, de atención al público y los demás que se requiera, manteniéndolos debidamente actualizados, con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos;

V.- Organizar y controlar las funciones del Departamento a su cargo, de conformidad con la normatividad gubernamental vigente;

VI. Establecer normas internas, sistemas y procedimientos que rijan la organización, la operación y el control del Departamento a su cargo, de acuerdo con la normatividad gubernamental vigente.

VII. Desempeñar las funciones que le encomiende su superior jerárquico y someter a su consideración los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que le hayan sido turnados.

VIII. Acordar con su superior jerárquico inmediato, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos del Departamento a su cargo.

IX. Proponer a su superior jerárquico los movimientos del personal a su cargo.

X. Conservar, resguardar y ordenar adecuadamente la documentación relativa a las actividades propias del Departamento a su cargo.

XI. Las demás que les encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección del Área que corresponda.

Artículo 21 Bis. - Se deroga

Artículo 22.- Se deroga

Artículo 23.- Al Departamento de Egresos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Unificar el anteproyecto de presupuesto de egresos recibido por las diversas Direcciones y Coordinaciones, así como elaborar el Presupuesto basado en resultados y Programas Operativos Anuales de la Institución, siguiendo los lineamientos de las leyes de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, de Disciplina Financiera y demás disposiciones aplicables.

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

II.- Administrar los Egresos de la Institución, preservando el equilibrio financiero con los ingresos;

III.- Planear, programar y revisar las erogaciones de la Institución conforme al presupuesto aprobado y obligaciones contraídas con proveedores, contratistas y acreedores en general;

IV.- Dar seguimiento al pago oportuno de las obligaciones contraídas por la Institución, procesando los controles que se requieran atendiendo la normatividad en la materia;

V.- Gestionar las devoluciones de fondo propio de acuerdo con las políticas establecidas al efecto, en lo que se refiere a su pago;

VI.- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades que realiza la División de Control de Pagos dictando las medidas que estime pertinentes;

VII.- Administrar los usuarios de la Banca Electrónica de la Institución; y,

VIII.- Las demás que le correspondan por la materia de que se trate y encomiende la persona titular de la Dirección de Finanzas.

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)



Artículo 24.- Al Departamento de Ingresos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos de la Institución, conforme a los lineamientos establecidos;

II.- Implementar las acciones necesarias y adecuadas para obtener los ingresos de la Institución conforme al presupuesto de ingresos aprobado;

III.- Efectuar estudios y análisis para la optimización en la recuperación de los ingresos de la Institución;

IV.- Gestionar el trámite para las devoluciones de fondo propio, de acuerdo con las políticas establecidas al efecto;

V.- Elaborar reportes de Ingresos y cuentas por cobrar;

VI.- Emitir los comprobantes fiscales de los ingresos recibidos, por los conceptos de cuotas y aportaciones de seguridad social y servicio médico que realicen las instituciones patronales incorporadas y los asegurados o sus beneficiarios; así como cualquier otro ingreso que por cualquier concepto reciba la institución.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VII.- Requerir, conciliar y registrar las cuotas y aportaciones de seguridad social y servicio médico, presentes y adeudadas de manera coordinada con el Departamento de Afiliación y Vigencia;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VIII.- Realizar el procedimiento administrativo de ejecución, con el apoyo de la Coordinación Jurídica, ante la omisión de pago de cuotas y aportaciones de seguridad social y servicio médico, en los términos de las leyes aplicables; y,

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

IX.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como las que expresamente le encomiendan quien ocupe la titularidad de la Dirección de Finanzas.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 25.- Al Departamento de Tesorería le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



I.- Recibir todos los pagos y demás depósitos en efectivo u otros instrumentos que deba percibir la Institución;

II.- Concentrar y resguardar todos los valores en efectivo u otros documentos convertibles en dinero en poder de la Institución;

III.- Emitir los pagos conforme a las órdenes de pago respectivas y con la periodicidad establecida, recabando siempre la documentación que justifique los mismos;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

IV.- Efectuar las remesas de dinero u otros valores a las Delegaciones;

V.- Vigilar la inversión de los fondos y recursos de la Institución, conforme a los contratos, acuerdos y demás mecanismos celebrados por la misma;

VI.- Elaborar reportes diarios de caja, conciliando con el Departamento de Contabilidad;

VII.- Cancelar físicamente los cheques, de conformidad con la normatividad en la materia;

VIII.- Realizar los pagos de acuerdo con la liquidez disponible;

IX.- Coordinar el envío de las emisiones de nómina en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos;

X.- Elaborar y controlar el flujo de efectivo de la Institución;

XI.- Abrir y operar las cuentas que determine la Dirección de Finanzas;

XII.- Emitir los comprobantes fiscales de los ingresos recibidos, por cualquier concepto diferente a los de cuotas y aportaciones de seguridad social y servicio médico que realicen las instituciones patronales incorporadas que realiza el Departamento de Ingresos;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XIII.- Expedir los certificados de ingresos y recibos oficiales correspondientes;

XIV.- Analizar y proponer al titular de la Dirección de Finanzas los diferentes instrumentos de financiamiento que se requieran de conformidad con la Ley de Deuda Pública del estado; y

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XV.- Las demás que le asigne y encomiende el titular de la Dirección de Finanzas.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 26.- Al Departamento de Contabilidad le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Llevar la contabilidad de la Institución, de acuerdo con los catálogos de cuentas autorizados, y conforme a los criterios establecidos por las leyes Contabilidad Gubernamental, de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, así como de Disciplina Financiera y demás ordenamientos legales aplicables;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

II.- Efectuar las conciliaciones bancarias de todas y cada una de las cuentas abiertas de la Institución;

III.- Establecer y mantener un registro de todos los documentos, valores y demás instrumentos convertibles en dinero y a favor de la Institución;

IV.- Elaborar los estados financieros de la Institución;

V.- Atender las solicitudes de información financiera derivadas de los entes de control y fiscalización, así como de los que reciba de la Unidad de Transparencia;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VI.- Se deroga.

VII.- Supervisar la integración y salvaguarda del Archivo Contable de la Institución;

Fracción Derogada Acuerdo 17-10-2020

VIII.- Vigilar el registro, identificación, elaboración de resguardo, control físico y práctica anual de inventarios de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Institución, y a través del Comité de Bajas disponer su baja o enajenación;

IX.- Las demás que le asigne y encomiende el titular de la Dirección de Finanzas.

X. Se deroga.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 27.- Al Departamento de Afiliación y Vigencia le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y mantener debidamente actualizados los archivos y padrones de las personas aseguradas y sus beneficiarios.

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

II. Atender y determinar, de acuerdo con la normatividad aplicable, la procedencia de las solicitudes de afiliación que presenten las personas aseguradas y sus derechohabientes.

Los formatos de afiliación que determine la Institución serán el único documento para determinar y acreditar la procedencia de afiliación de los trabajadores de las diferentes instituciones afiliadas.

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

III.- Mediante los sistemas que determine la Institución, efectuar la validación del pago o cumplimiento de aportaciones omitidas por las instituciones patronales incorporadas, así como por los trabajadores asegurados, informando al Departamento de Pensionados y Jubilados, así como a quien ocupe la titularidad de la Dirección de Prestaciones Económicas, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

IV.- Atender las solicitudes de información que presenten las personas aseguradas y sus derechohabientes, en relación con su situación ante la Institución;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

V.- Atender y resolver las solicitudes de afiliación de las personas aseguradas para sus beneficiarios o de éstos últimos, en lo particular, requiriendo y resguardando la documentación que acredite su procedencia y en su defecto, notificándoles su rechazo, estando facultado para realizar los estudios socioeconómicos que considere necesarios, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

VI.- Orientar y asesorar a los asegurados sobre el derecho que les asiste para obtener el reconocimiento o determinación de antigüedad, de acuerdo con el tiempo que hubieren prestado sus servicios y a las cuotas y aportaciones efectuadas o que deban efectuarse a la Institución;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

VII.- Actualizar en los sistemas institucionales, los datos de las personas aseguradas y sus beneficiarios, su vigencia e importes de cuotas y aportaciones, procediendo a su baja si éstos dejan de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad, previa notificación que se realice al asegurado;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

VIII.- Verificar en los sistemas de la Institución los importes de cuotas y aportaciones de los patrones, respecto de los trámites de pago de aportaciones omitidas derivadas de los procedimientos de reconocimiento de antigüedad que realicen las instituciones patronales incorporadas, informando al Departamento de Ingresos los casos en que no hayan sido enterados, y;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

IX.- Los demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección de Prestaciones Económicas.

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

Artículo 28.- Al Departamento de Préstamos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Instrumentar los procedimientos para el otorgamiento de préstamos, así como para su recuperación, en los términos de las disposiciones aplicables;

II.- Mantener permanentemente actualizados los saldos a favor de la Institución;

III.- Facilitar a las personas aseguradas la obtención de créditos a corto plazo y demás préstamos establecidos en la Ley, llevando a cabo las acciones necesarias, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Institución para tal fin y existan las reservas financieras para ello;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

IV.- Realizar las acciones administrativas internas necesarias para que el asegurado que haya obtenido un crédito de los que refiere la fracción anterior, cumpla oportunamente con las obligaciones contraídas; y en su defecto, solicitar la intervención de la Coordinación Jurídica para la recuperación de los créditos de que se trate;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

V.- Efectuar el registro y control de las garantías documentarias constituidas con motivo del otorgamiento de préstamos y, en su caso, remitirlas del Departamento de Tesorería;

VI.- Atender las solicitudes de información que presenten las personas aseguradas en relación con los préstamos que ellos mismos hayan solicitado; y,

VII.- Las demás que le asigne y encomiende la persona titular de la Dirección de Prestaciones Económicas.

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

Artículo 29.- Al Departamento de Pensionados y Jubilados le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[Párrafo Reformado Acuerdo 17-10-2020](#)

I.- Instrumentar los procedimientos relacionados con el otorgamiento de pensiones y jubilaciones;

II.- Atender y verificar la procedencia de las solicitudes de pensiones y jubilaciones que presenten las personas aseguradas y/o sus beneficiarios; preparando con toda oportunidad el anteproyecto del presupuesto por concepto de pago de pensiones y jubilaciones;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

III.- Recibir las inconformidades que presenten las personas pensionadas y jubiladas y preparar la resolución correspondiente;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

IV.- Realizar una labor permanente de revisión y actualización de las jubilaciones y pensiones concedidas u otorgadas por la Institución, informando a quien ocupe la titularidad de la Dirección de área cualquier irregularidad detectada;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

V.- Elaborar las nóminas y demás instrumentos en que se consignen los pagos por concepto de pensiones y jubilaciones;

VI.- Orientar y asesorar a las personas aseguradas y sus beneficiarios sobre el derecho que les asiste para obtener una pensión;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VII.- Recibir y resolver las solicitudes de pago de aportaciones omitidas, derivadas de los procedimientos de reconocimiento de antigüedad que realicen las instituciones patronales afiliadas, así como realizar el cálculo de las cuotas y aportaciones de las personas trabajadoras y del patrón respectivamente, verificando el entero, agregando al expediente respectivo, las constancias o certificación del mismo;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VIII.- Realizar los descuentos y retenciones de las personas jubiladas y pensionadas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, así como las que deriven de obligaciones previamente contraídas por éstos, incluyendo las que voluntariamente acepten para el fortalecimiento de los centros de convivencia de las personas pensionadas y jubiladas;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

IX.- Las demás que le asigne y encomiende quien ocupe la Dirección de Prestaciones Económicas.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 29 Bis. Derogado.

Artículo 30.- Al Departamento de Recursos Materiales y Servicios le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Instrumentar y ejecutar, en coordinación con las y procedimientos para las adquisiciones, áreas correspondientes, los programas enajenaciones y arrendamientos de bienes e inmuebles, y prestación de servicios, así como la realización de obra pública de la Institución, incluidas las que se efectúen mediante procesos licitatorios, de conformidad con las disposiciones aplicables a través de su División de Adquisiciones, auxiliando a los que correspondan a otras Unidades Administrativas;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

II.- Llevar a cabo el registro y control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Institución, así como su baja y enajenación en los términos de ley;

III.- Atender los requerimientos relativos a la necesidad de contratar el arrendamiento de inmuebles para el establecimiento de las oficinas y demás instalaciones de la Institución, y en su caso solicitar a la Coordinación Jurídica el contrato correspondiente con el arrendador que ofrezca las mejores condiciones para la Institución;

IV.- Efectuar el procedimiento correspondiente para la contratación de los servicios de mantenimiento, limpieza, vigilancia y generales que requiera la Institución y solicitar a la Coordinación Jurídica la elaboración del contrato respectivo, así como vigilar la debida prestación de dichos servicios, por conducto de su División de Servicios Generales;

V.- Supervisar a través de la División de Servicios Generales, el cumplimiento de todas las medidas y disposiciones en materia de protección civil que deban establecerse o cumplirse por la Institución, en coordinación con las instancias competentes;

VI.- Realizar la actualización del padrón de proveedores que corresponda al área;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

VII.- Elaborar los dictámenes técnicos y de excepción a la licitación que soporten las contrataciones, tanto en el proceso de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, ya sea por monto o por alguna otra circunstancia en que sea necesario justificar la compra;

VIII.- Elaborar los Dictámenes Técnicos y de Excepción a la Licitación que soporten las contrataciones, tanto en el proceso de Licitación, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, ya sea por monto o por alguna otra circunstancia que sea necesario justificar la compra, salvo los que correspondan a la prestación de servicios subrogados;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

IX.- Solicitarle a la Coordinación Jurídica la elaboración de los Contratos de Licitación, Invitación Restringida y Adjudicación Directa que sean necesarios y que sean autorizados por la Dirección de Administración, para asegurar las operaciones de la Institución.

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

X.- Se deroga.

XI.- Se deroga.

XII.- Se deroga.

XIII.- Se deroga.

XIV.- Se deroga.

XV.- Se deroga.

XVI.- Se deroga.

XVII.- Se deroga.

XVIII.- Establecer y administrar los estacionamientos propiedad o tomados en arrendamiento por la Institución; y,

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

XIX.- Las demás que le asigne y encomiende quien. ocupe la titularidad de la Dirección de Administración.

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

Artículo 31.- Al Departamento de Recursos Humanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y mantener el archivo de recursos humanos con que cuente la Institución;

II.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones de trabajo establecidas entre la Institución y las personas trabajadoras;

III.- Realizar los procedimientos de reclutamiento y selección de los recursos humanos de la Institución;

IV.- Ejecutar los programas de capacitación y adiestramiento a los recursos humanos de la Institución, salvo los que correspondan al área médica;

[Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020](#)

V.- Elaborar la nómina de retribuciones por concepto de servicios personales a los funcionarios y empleados de la Institución, con la periodicidad establecida;

VI.- Establecer y vigilar los sistemas de control de asistencia y de puntualidad de los trabajadores de la Institución, reportando las ausencias y retardos que detecte, y aplicar los descuentos correspondientes;

VII.- Llevar el control de altas y bajas de personal de la Institución, así como de las vacantes que se presenten, a fin de que éstas se cubran a la brevedad posible, en los términos de las disposiciones aplicables;

VIII.- Levantar las actas administrativas con motivo de infracciones cometidas o en que incurran las personas servidoras públicas de la Institución, imponiendo las correcciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre que ello no estuviese reservado en forma específica a otra instancia;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

IX.- Previa consulta con quien ocupe la titularidad de la Dirección del área que corresponda y con la opinión de la Coordinación Jurídica, en su caso, llevar a cabo los procedimientos para la rescisión, terminación o suspensión de la relación de trabajo con las personas servidoras públicas de la Institución, por causas justificadas;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

X.- Promover el cumplimiento de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas de la Institución;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XI.- Recibir y registrar la plantilla de pasantes y practicantes asignados a la Institución, supervisando el correcto desempeño de sus funciones, en coordinación con la Dirección Médica;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XII.- Apoyar a las Unidades Administrativas en la elaboración de manuales de organización, de procedimientos y de atención al público que requieran, a fin de que los mantengan actualizados brindándoles la asesoría correspondiente; y,

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XIII.- Las demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección de Administración.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 32.- Al Departamento de Sistemas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Párrafo Reformado Acuerdo 17-10-2020



I.- Implementar el diseño de los sistemas y bienes informáticos que requiera la Institución, conforme a las normas y políticas establecidas;

II.- Realizar la distribución, instalación y configuración de los equipos y sistemas informáticos que requieran quien ocupe la titularidad de la Dirección General y las Unidades Administrativas;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

III.- Operar los sistemas, programas, bases de datos y demás elementos técnicos con que cuente la Institución, de conformidad con los contratos y licencias respectivos;

IV.- Hacer efectivas las garantías frente a los proveedores de equipos y sistemas informáticos con que cuente la Institución;

V.- Prestar los servicios de soporte técnico que en materia informática requiera quien ocupa la titularidad de la Dirección General y las Unidades Administrativas;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VI.- Se deroga

Fracción Derogada Acuerdo 17-10-2020

VII.- Los demás que le asigne y encomiende el titular de la Dirección de Administración.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 32 bis. - Al Departamento de Farmacia y Almacén le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proceder a la recepción de los insumos para la salud y demás bienes que requiera la Institución;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

II.- Almacenar y conservar en forma adecuada todos los insumos para la salud manteniendo los estándares de calidad que establece la normatividad de la materia;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

III.- Administrar y distribuir periódicamente los insumos para la salud, entre las diferentes Delegaciones y demás áreas que requieran éstos, para la prestación de los servicios de salud, evitando en lo posible, la subrogación de los mismos;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020



IV.- Solicitar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios los bienes e insumos para la salud según sus existencias y requerimiento, tratando de evitar el desabasto;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

V.- Llevar a cabo el control de las caducidades, transferencias y devoluciones de los insumos para la salud de las Delegaciones y sus diferentes áreas, realizando los registros puntuales correspondientes;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VI.- Mantener el inventario necesario de los insumos para la salud, para garantizar el correcto abasto en las Delegaciones y sus diferentes unidades de atención a la salud, dando cuenta a quien ocupe la titularidad de la Dirección correspondiente, de los faltantes para abatir en lo posible la adquisición de medicamentos subrogados y reposición de gastos médicos de las personas aseguradas o beneficiarios;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VII.- Llevar a cabo diariamente las pólizas de registros de entradas y salidas de los insumos para la salud;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VIII.- Surtir el medicamento y el material de curación a los derechohabientes conforme a las indicaciones establecidas en la receta;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

IX.-Proveer del almacén el medicamento y el material de curación para mantener el inventario necesario para la dispensación correspondiente bajo la normatividad establecida;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

X.- Llevar el control y registro del medicamento controlado y antibiótico en conformidad con la normatividad de la materia;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XI.- Emitir los vales de subrogación de medicamento para resolver la problemática relacionada con faltantes de medicamento bajo los lineamientos establecidos para ello;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XII.- Informar al Departamento de Servicios Subrogados respecto de la emisión de vales de subrogación de medicamentos; y,

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XIII.- Las demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección de Administración.

Fracción Adicionada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 33.- Al Departamento de Planeación y Supervisión le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Supervisar la prestación de los servicios de atención médica a los asegurados y sus derechohabientes;

II.- Realizar estudios y proyectos en materia de modernización de los servicios de atención médica por parte de la Institución;

III.- Llevar a cabo la supervisión de los servicios médicos a cargo de la Institución, propios y subrogados, informando al titular de la Dirección Médica de las deficiencias que advierta;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

IV.- Auxiliar a las Unidades Administrativas en materia de reposición de gastos médicos;

V.- Asistir a las Unidades Administrativas en las decisiones que se adopten en materia de cuadro básico de medicamentos;

VI.- Realizar las acciones de vigilancia epidemiológica, conforme a las normas y procedimientos previstos en las leyes, reglamentos y demás normas aplicables,

VII.- Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la capacitación, adiestramiento e investigación en materia de salud de la Institución;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VIII.- Supervisar al personal de la salud, incluyendo pasantes y practicantes asignados a la Institución, procurando el correcto desempeño de sus funciones; y,

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

IX.- Las demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020



Artículo 34.- Al Departamento Servicios Subrogados le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Detectar, analizar y determinar las necesidades de subrogación de servicios, instalaciones, equipos y materiales que se requieran para la atención médica de las personas aseguradas y sus derechohabientes;

II.- Asesorar a quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica, sobre la conveniencia y oportunidad de la contratación de servicios subrogados;

III.- Determinar el mejor procedimiento para la contratación de servicios subrogados, de acuerdo con la normatividad correspondiente y las instrucciones de quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica considerando el presupuesto de la Institución;

IV.- Detectar áreas de oportunidad para disminuir el gasto en la prestación de servicios subrogados, así como analizar y proponer a quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica la conveniencia de invertir en equipo médico para sustituir la contratación de servicios subrogados;

V.- Elaborar los estudios de mercado, así como analizar las propuestas recibidas en los procedimientos de contratación de servicios subrogados;

VI.- Analizar y negociar propuestas de tarifas para la contratación de servicios subrogados, con el fin de proporcionar el servicio médico asistencial a los derechohabientes de Pensiones Civiles del Estado, de acuerdo con las instrucciones de quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica;

VII.- Elaborar los Dictámenes Técnicos y de Excepción a la Licitación que soporten las contrataciones de la prestación de servicios subrogados, tanto en el proceso de licitación, Invitación Restringida y adjudicación directa, ya sea por monto o por alguna otra circunstancia en que sea necesario justificar la prestación de servicios subrogados;

VIII.- Solicitarle a la Coordinación Jurídica la elaboración de los contratos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa que sean necesarios, en tiempo y forma; y que sean autorizados por la Dirección Médica, para asegurar las operaciones de la Institución.

IX.- Administrar y supervisar el cumplimiento de los contratos de subrogación que se celebren por la Institución, de conformidad con la normatividad correspondiente;

X.- Realizar la actualización del padrón de proveedores de servicios subrogados, así como de las tarifas en el sistema de costo de servicio médico subrogado para el proceso de pago;

XI.- Recibir las solicitudes de prestación de servicios subrogados a fin de elaborar y autorizar las órdenes de servicio para la atención de los asegurados y sus derechohabientes, que lo requieran;

XII.- Supervisar la emisión de vales de subrogación de medicamentos emitidos por el área de Farmacia, dependiente del Departamento de Farmacia y Almacén;

XIII.- Supervisar y evaluar que los prestadores de servicios médicos subrogados contratados cuenten con la infraestructura y el equipo requerido para proporcionar a los asegurados y sus derechohabientes una atención de calidad;

XIV.- Administrar la suficiencia presupuestal para optimizar el uso de los recursos;

XV.- Establecer procedimientos internos de control para optimizar los recursos financieros destinados a la prestación de los servicios médicos subrogados;

XVI.- Las demás que le encomienda y asigne quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020

Artículo 35.- Se deroga.

Artículo 36.- Se deroga.

Artículo Derogado Acuerdo 17-10-2020

Artículo 37.- Al Departamento de Medicina del Trabajo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Evaluar y diagnosticar en su caso los estados de incapacidad permanente de las personas trabajadoras al servicio del Estado e Instituciones afiliadas, que presenten padecimientos o deficiencias que los afecte en sus funciones contratadas, para seguir desarrollando su puesto;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

II.- Evaluar y diagnosticar en su caso los padecimientos de los casos de las personas trabajadoras al servicio del Estado e Instituciones afiliadas que presenten discapacidades en su puesto contratado, con el fin de documentar sus deficiencias y notificarlas a su dependencia patronal que corresponda;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020



III.- Evaluar y diagnosticar los casos de trabajadores al servicio del Estado e Instituciones afiliadas, que hayan presentado un riesgo de trabajo, en la modalidad de accidente de trabajo o enfermedad de trabajo, de acuerdo con el acta de riesgo realizada por su dependencia patronal, para que de acuerdo con su calificación de las lesiones o padecimientos le sean categorizadas las incapacidades o licencias médicas;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

IV.- Evaluar y diagnosticar las secuelas de los riesgos de trabajo aceptados, para que en este proceso la dependencia patronal tenga el dictamen final de las mismas con base en las tablas que establece la Ley Federal del Trabajo;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

V.- Evaluar y diagnosticar los casos especiales que tenga esta Institución para dictaminar los estados de incapacidad total permanente, con fines legales y de inclusión al servicio médico como dependientes;

VI.- Dar seguimiento, facilitar y otorgar licencias médicas o incapacidades para el trabajo de los empleados estatales, con el fin de facilitar el proceso de atención médica de los médicos tratantes en casos específicos;

VII.- Brindar asesoría, apoyo y capacitación en materia de Medicina del trabajo, para los programas de prevención de riesgos de las diferentes dependencias gubernamentales, así como a Pensiones Civiles del Estado; y,

VIII.- Las demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 38.- Las Delegaciones funcionarán como unidades desconcentradas de la Institución; dependerán directamente de quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica y tendrán como función primordial la organización, administración y control de los recursos financieros, humanos y materiales conque cuenten, para la prestación de los servicios a su cargo, así como para la admisión de trámites y demás gestiones que por disposición de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, deben efectuarse por los asegurados y sus derechohabientes ante las mismas.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020



Artículo 39.- Al frente de cada Delegación habrá un Delegado, quien tendrá las más amplias facultades administrativas y de gestión para los fines señalados en el artículo anterior y constará de Delegaciones Generales en los Municipios de Juárez, Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias e Hidalgo del Parral, así como con Consultorios en las sedes que por sus características así lo requieran, por acuerdo de quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020

Artículo 40.- A las Delegaciones les corresponde el despacho de los siguientes asuntos en el ámbito de su competencia:

I.- Vigilar el funcionamiento de los servicios médicos de consulta externa y en su caso de urgencias, así como que los mismos se presten de manera eficiente y oportuna, apegados a los principios éticos y científicos que los rigen, así como a las políticas dictadas por la Institución, con especial apego al cuadro básico aprobado;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

II.- Administrar y supervisar el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, dependientes o que le sean asignados a la Delegación;

III.- Atender y resolver las ordenes de hospitalización, así como para la práctica de estudios de laboratorio, imagenología y demás, dictadas por el personal médico de la Institución y que le sean remitidas con ese fin;

IV.- Supervisar y coordinar los servicios de enfermería, urgencias, traslados, laboratorio e imagenología y demás con que cuente;

V.- Supervisar la integración y archivo de los expedientes clínicos, tanto en físico como electrónico, en los términos de las disposiciones aplicables;

VI.- Dictar las medidas que sean necesarias y adecuadas para el uso eficiente y resguardo del instrumental y equipos médicos con que cuente;

VII.- Implementar e instrumentar los programas y acciones en materia de medicina preventiva que determine la Institución;

VIII.- Operar el sistema de farmacias de la Institución, vigilando la correcta y eficiente distribución y entrega de medicamentos, con estricta sujeción a las disposiciones aplicables;

IX.- Rendir los informes, reportes y demás datos que le sean solicitados por las demás Unidades Administrativas;



- X.- Coordinar la remisión y envío de la correspondencia de la Delegación a su cargo;
- XI.- Promover los programas de prevención de la salud, administrando en su caso, los centros de convivencia de las personas jubiladas y pensionadas;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

- XII.- Implementar y respetar el programa interno de protección civil correspondiente a la delegación, así como toda la normatividad aplicable, según los servicios que se presten, de acuerdo con la legislación aplicable, y,

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

- XIII.- Los demás que les asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 40 ter. Se deroga

Artículo Derogado Acuerdo 17-10-2020



CAPÍTULO TERCERO **DE LAS COORDINACIONES**

Artículo 41.- Las Coordinaciones son unidades de gestión, apoyo, asesoría y consulta de la Institución; dependerán directamente de quien ocupe la titularidad de la Dirección General y serán las encargadas de analizar, evaluar y dar seguimiento a los planes y programas diseñados y dispuestos por aquél, implementando las acciones necesarias y adecuadas para el logro de los objetivos contemplados en los mismos.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020

Artículo 41 bis. – Se deroga

Artículo Derogado Acuerdo 17-10-2020

Artículo 42.- A la Coordinación de Planeación y Evaluación de Proyectos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Asesorar a quien ocupe la titularidad de la Dirección General en el diseño de los planes y programas de la Institución, a fin de someterlos a la consideración de la Junta Directiva;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

II.- Instrumentar la realización de los objetivos específicos y acciones concretas previstos o contenidos en los planes y programas aprobados por quien ocupe la titularidad de la Dirección General, en especial de aquellos considerados como estratégicos o prioritarios;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

II bis. - Llevar a cabo la evaluación en el otorgamiento de las prestaciones socioeconómicas, así como en la prestación del servicio médico asistencial por parte de la Institución, tanto en sus propias Delegaciones como en las instituciones hospitalarias o unidades médicas subrogadas, incluyendo los servicios auxiliares de diagnóstico, informando a quien ocupe la titularidad de la Dirección General y a los titulares de las unidades correspondientes de las deficiencias que advierta;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

III.- Recibir de los titulares de las Unidades Administrativas, los informes requeridos por quien ocupe la titularidad de la Dirección General respecto de la ejecución de los planes y programas considerados como estratégicos o prioritarios, así como de las tareas específicas que les hubiese encomendado, y sus resultados; desarrollando el control, la evaluación y vigilancia de las metas e indicadores establecidos

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

IV.- Elaborar informes periódicos de los avances de los planes y programas considerados como estratégicos o prioritarios;

V.- Recopilar, integrar y proporcionar la información a que se refieren los artículos 7 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, y

VI.- Apoyar a las Unidades Administrativas en la implementación o modificación de los programas y servicios establecidos, brindándoles la asesoría correspondiente;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VII.- Coadyuvar con el sistema interno de la Institución, relativo a las quejas y sugerencias que presenten los derechohabientes, en relación con los servicios prestados, brindándoles una oportuna respuesta, retroalimentando a las Unidades Administrativas y sugiriendo en su caso, las acciones que procedan;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VIII.- Las demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 43.- A la Coordinación de Vinculación Institucional le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Párrafo Reformado Acuerdo 17-10-2020

I.- Dirigir y coordinar toda la estrategia de comunicación institucional, fundada en los principios de máxima transparencia y gobierno abierto;

II.- Establecer los planes y programas en materia de comunicación social que permiten una transparencia total de la información que genera la Institución, mediante la coordinación con sus Unidades Administrativas y orgánicas;

III.- Establecer y mantener vínculos de comunicación interinstitucional con las dependencias, entidades, organismos y agrupaciones que guarden relación con la Institución;

IV.- Se deroga.

Fracción Derogada Acuerdo 17-10-2020

V.- Se deroga.

Fracción Derogada Acuerdo 17-10-2020

VI.- Se deroga.

Fracción Derogada Acuerdo 17-10-2020

VII.- Se deroga.

Fracción Derogada Acuerdo 17-10-2020

VIII.- Se deroga.

Fracción Derogada Acuerdo 17-10-2020

IX.- Se deroga.

Fracción Derogada Acuerdo 17-10-2020

X.- Se deroga.

Fracción Derogada Acuerdo 17-10-2020

XI.- Se deroga.

XII.- Los demás que le asigne y encomiende quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

Artículo 44.- A la Coordinación Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Compilar las disposiciones legales y en general toda la normatividad vigente, con especial énfasis en la relacionada con el objeto y funciones de la Institución;

II.- Atender, previa disposición de quien ocupe la titularidad de la Dirección General, las consultas que le formulen las Dependencias del Gobierno del estado o Municipios de la Entidad, organismos autónomos por disposición constitucional e instituciones afiliadas, sobre la interpretación de la legislación y en general toda la normatividad vigente relacionada con el objeto y las funciones de la Institución;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020



III.- Intervenir en todo lo relacionado con los asuntos de carácter jurídico de la competencia de la Institución, así como elaborar y revisar los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos legales y normativos relacionados con la Institución;

IV.- Representar legalmente a quien ocupe la titularidad de la Dirección General en los actos en que éste tenga o deba tener intervención jurídicamente, mediante poder otorgado en los términos de la normatividad aplicable;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

V.- Asesorar legalmente a quien ocupe la titularidad de la Dirección General y brindar apoyo y asesoría jurídica a las Direcciones, Departamentos, Coordinaciones y sus unidades orgánicas, así como fijar, sistematizar y difundir internamente los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VI.- Instruir y tramitar los procedimientos, recursos administrativos y demás actos procesales que le corresponda conocer y resolver a quien ocupe la titularidad de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y elaborar los proyectos de acuerdo y resolución correspondientes;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

VII.- Asistir a las sesiones, juntas y reuniones de la Institución, donde se requiera opinión jurídica;

VIII.- Emitir opinión respecto de las disposiciones laborales cuando se pretenda suspender, cesar, remover, separar o destituir de su cargo o empleo a algún funcionario o trabajador de la Institución, proporcionando la asesoría correspondiente a la Dirección de Administración;

IX.- Por instrucciones de quien ocupe la titularidad de la Dirección General, y en coordinación con la Dirección de Administración y la Dirección Médica, elaborar y ordenar publicar las convocatorias y bases de licitación, asimismo, elaborar las actas de apertura y fallo que se emitan en las mismas, de conformidad con las leyes en materia de enajenaciones, adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

X.- En coordinación con las direcciones, llevar a cabo los procesos de contratación; conocer de incumplimientos de proveedores, prestadores de servicios y contratistas, para la aplicación o ejecución de sanciones, así como penas legales y convencionales que correspondan y, en su caso, hacer efectivas las garantías respectivas;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020



XI.- Opinar sobre la procedencia de las sanciones que se pretenda imponer al personal al servicio de la Institución, sin perjuicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos confieren al Órgano Interno de Control;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XII.- Intervenir en todos los procedimientos que se inicien con motivo de accidentes, riesgos de trabajo, afectación, daños y destrucción o deterioro de bienes muebles o inmuebles en los que intervengan conductores o resguardantes o depositarios de bienes o vehículos propiedad de la Institución;

XIII.- Elaborar las querellas, denuncias o demandas que correspondan y presentarlas ante las autoridades competentes, con motivo de cualquier afectación o menoscabo que sufra el patrimonio de la Institución y, en general, tramitar lo necesario para obtener la recuperación, pago o indemnización de los bienes o derechos de que se trate;

XIV.- Representar a la Institución y sus Unidades Administrativas, en todos los juicios y procedimientos en los que aquellas sean parte, con todas las facultades de un procurador judicial, incluidas las de promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en todos los procedimientos judiciales en defensa de los derechos de la Institución, incluidas las de desistirse de la acción y de la demanda y excepciones, interponer recursos, transigir, otorgar el perdón, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del procedimiento, siempre que no impliquen o se traduzcan en la enajenación o gravamen del patrimonio de la propia Institución, con excepción de las de sustituir las autorizaciones conferidas u otorgadas, y de delegar facultades;

XV.- Tramitar la celebración, otorgamiento, formalización y registro de los instrumentos jurídicos que se requieran para la regularización de los inmuebles que la Institución posea o administre, así como promover la expedición de las resoluciones que procedan para incorporarlos al patrimonio de la Institución y destinarlos a su objeto o servicio;

XVI.- Apoyar a la Dirección de Prestaciones Económicas en el análisis jurídico de la procedencia de las Jubilaciones y Pensiones, emitiendo el dictamen correspondiente;

XVII.- Atender las ordenes de descuento por concepto de deudas alimenticias dictadas por autoridad judicial y rendir los informes en relación con las percepciones del deudor, en los términos de la legislación aplicable;

XVIII.- Apoyar jurídicamente a las direcciones y departamentos que lo soliciten, en la atención de las observaciones derivadas de auditorías y revisiones administrativas, a efecto de solventarlas oportunamente;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XIX.- Auxiliar y apoyar a quien ocupe la titularidad de la Dirección General en la preparación y celebración de las sesiones de la Junta Directiva, llevar y custodiar los libros de actas respectivas, así como la documentación generadas para ellas;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XX.- Coordinar y supervisar la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, la elaboración de las actas, documentos, datos, informes y demás elementos en que se hagan constar los asuntos a tratar en las mismas, asimismo apoyar a quien ocupe la titularidad de la Dirección General en la ejecución de los acuerdos correspondientes;

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XXI.- Expedir constancias y certificaciones de los documentos que obren en poder de la Institución para ser exhibidos en procedimientos judiciales, contenciosos administrativos y en general en todos aquellos asuntos en los que la Institución sea formalmente requerida para ello, relativos al ámbito de su competencia; y

XXII.- Integrar la Unidad de Transparencia, para la atención de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables; y,

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020

XXIII.- Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le delegue o confiera quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

Fracción Reformada Acuerdo 17-10-2020



TÍTULO CUARTO

DEL CONTROL Y LAS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 45.- Al frente del Órgano Interno de Control del Instituto habrá una persona titular, quien será designada en los términos del artículo 34 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y dependerá jerárquica y funcionalmente de la Dependencia Encargada del Control Interno del Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual, para el ejercicio de sus facultades podrá auxiliarse por titulares de las áreas de Auditoría e investigación y la de Substanciación y Resolución designados en los mismos términos.

Quien ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control será designado en los términos del Artículo 34, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, quien al igual que su personal, dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, el cual, para el ejercicio de sus facultades podrá auxiliarse por las personas servidoras públicas que integren las áreas de auditoría e investigación, así como substanciación y resolución, designados en los mismos términos.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo anterior, ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en las leyes de responsabilidades, entrega-recepción, adquisiciones, arrendamientos, obra pública, contratación de servicios, entre otras que resulten aplicables conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Titular del Órgano Interno de Control y de las áreas que lo integren, a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, contarán con la infraestructura y el apoyo necesario de la Institución.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020

Artículo 45 Bis. - Se deroga.

Artículo Derogado Acuerdo 17-10-2020



Artículo 46.- Para los efectos de los artículos anteriores, quien ocupe la titularidad de la Dirección General y los titulares de las Unidades Administrativas destinarán los recursos humanos y materiales necesarios, conforme al presupuesto autorizado, para dar cabal cumplimiento a las acciones de evaluación, seguimiento y transparencia en el manejo de la Institución.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020

Artículo 47.- Quien ocupe la titularidad de la Dirección General y los titulares de las Unidades Administrativas de la Institución, brindarán todas las facilidades necesarias al Órgano Interno de Control, para el ejercicio de sus funciones; y darán seguimiento a las acciones derivadas de revisiones y solicitudes de información de entidades de auditoría, investigación y revisiones externas, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 48.- Las personas servidoras púbicas de la Institución serán responsables de las faltas que cometen en ejercicio de sus funciones conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las Condiciones General de Trabajo, la Ley Federal del Trabajo, el presente Estatuto Orgánico y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020



TÍTULO QUINTO DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 49.- Las ausencias temporales de quien ocupe la titularidad de la Dirección General que no excedan de 15 días, serán suplidas por el titular de la Dirección que él designe; las ausencias que excedan de ese tiempo serán suplidas, en orden de preferencia, por los siguientes funcionarios:

- I.- Por quien ocupe la titularidad de la Dirección de Finanzas;
- II.- Por quien ocupe la titularidad de la Dirección Médica;
- III.- Por quien ocupe la titularidad de la Dirección de Prestaciones Económicas; y
- IV.- Por quien ocupe la titularidad de la Dirección de Administración.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020

Artículo 50.- Las ausencias temporales de los titulares de las Unidades Administrativas serán suplidas por el funcionario que designe quien ocupe la titularidad de la Dirección General.

Artículo Reformado Acuerdo 17-10-2020

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente Acuerdo al Titular del Ejecutivo Estatal para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



TERCERO: Se revocan y dejan sin efectos los acuerdos, lineamientos administrativos y demás disposiciones aprobadas por la Junta Directiva o quien ocupe la titularidad de la Dirección General, que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO: De conformidad con los artículos 14 y 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica del Gobierno del Estado, y como información pública de oficio, en el portal de Pensiones Civiles del Estado.

SEXTO: Con la entrada en vigor de la presente reforma, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a través de sus unidades administrativas correspondientes, deberá registrar y contabilizar las retenciones y aportaciones de seguridad social, incluyendo las correspondientes al servicio médico asistencial de conformidad con la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y el Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua, como contribuciones de carácter fiscal, siendo aplicables en lo conducente de manera supletoria las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua

D A D O en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinte.

Dr. Arturo Fuentes Vélez

Secretario de Hacienda y

Presidente de la Junta Directiva

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez

Rector de la U.A.CH.

Lic. Eduardo Fernández Herrera

Secretario de Salud



Dr. Carlos González Herrera
Secretario de Educación y Deporte

Prof. Ever Enrique Avitia Estrada
Secretario General del S.N.T.E SECC. 42

C. Bernardina García Murillo
Secretaria General del S.T.S.G.E.

C.P. Alberto José Herrera González
Director General de
Pensiones Civiles del Estado